

Este Reglamento será común a todas en lo que atañe al funcionamiento de sus órganos esenciales, si bien admitirá las modificaciones pertinentes y propias del peculiar contenido y significación de cada una de ellas.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la S. G. A. E.

Sexta.—La duración de los mandatos electorales se computará desde la fecha en que se reúna el primer Consejo de Administración elegido con arreglo a ellos.

DISPOSICION FINAL

La reforma de estos Estatutos tendrá que ser acordada con el voto favorable de los dos tercios del Consejo de Administración de la S. G. A. E., aprobada por la Junta general y refrendada por el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la justificación de dietas y gastos de locomoción de Inspectores de Enseñanza Primaria.

La Ordenación de Pagos del Tesoro y el Tribunal de Cuentas devuelven a esta Dirección General de Enseñanza Primaria las cuentas justificativas de dietas y gastos de locomoción de las visitas realizadas por los Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria a causa de deficiencias observadas en los documentos de justificación del gasto examinado por dichos servicios.

Atendiendo a las indicaciones oficiales del Ministerio de Hacienda, en observancia a lo preceptuado en los artículos primero y segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y Orden de Educación Nacional de 23 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero), y con el fin de que los libramientos de créditos de dietas y gastos de locomoción no sufran aplazamientos por deficiencias de justificación en las cuentas formuladas por los Inspectores de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria deberán unir a las cuentas justificativas de dietas y gastos de locomoción las actas preceptivas de las Juntas Municipales o los testimonios visados por la autoridad que ostente la presidencia de dichas Juntas Municipales, independientemente de la obligación que incumbe a los Inspectores de Enseñanza Primaria de enviar previamente los itinerarios de visita y actas por separado a esta

Dirección General de Enseñanza Primaria, como dispone la Orden de 23 de enero de 1957.

Segundo.—Los Inspectores-Jefes cuidarán que todos los de la provincia, al formular las cuentas de justificación de dietas, acompañen las actas de visitas a los justificantes de la realización del servicio, teniendo muy presente que sin tal requisito no se pueden aprobar las cuentas, y, consiguientemente, no podrán expedirse los oportunos libramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se autoriza el despacho de Aduanas de determinadas mercancías de exportación en concepto de regalo familiar, sin necesidad de licencia.

Ilustrísimo señor:

El gran número de súbditos españoles residentes en el extranjero, principalmente en los países de Europa occidental, Iberoamérica y Australia, da lugar a que sean muy frecuentes los envíos de regalos que les hacen sus familiares residentes en España.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto que puedan ser despachados por las Aduanas sin necesidad de licencia de exportación aquellos envíos referentes a regalos familiares que contengan viveres, ropas, etcétera, cuyo peso no exceda de diez kilos y su valor estimado no supere las 5.000 pesetas, siempre y cuando su destino final sea algún país de Europa occidental, Centro y Sudamérica y Australia.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, Ignacio Bertrán Castellanos.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas y Sres. Jefes de las Secciones de Exportación de la Dirección General de Comercio Exterior y Delegados regionales de Comercio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se nombra la Junta de aptitud del Cuerpo de Estadísticos Técnicos que conozca de los casos de jubilación forzosa por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a doña Balbina Garau Riu y doña María Teresa del Val Núñez, en sustitución de don Mariano Martín Mateos y don Ricardo de Juan Mendieta.

Asimismo he dispuesto formen parte de la referida Junta de Aptitud vuestra Ilustrísima, como Director general de ese Instituto, en el que se delegan las facultades de la Presidencia, y el Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 27 de mayo de 1963 por la que se constituye y se reconocen dietas a la Comisión Interministerial de «Estudio y Coordinación Militar».

Excmos. Sres.: De acuerdo con las designaciones realizadas por los Departamentos interesados, la Junta interministerial creada en el Alto Estado Mayor para el estudio y coordinación de la Legislación Militar queda constituida por los siguientes miembros: Presidente: don Arturo Montel Touzet, Coronel de Aviación (S. V.) del Alto Estado Mayor; Vocales: don Alfonso Armada Comyn, Teniente Coronel de Artillería del S. E. M.; don Eugenio Miñón Ferreiro, Teniente Coronel de Intendencia del Ministerio del Ejército; don Juan de Dios Blanca Carlier, Coronel Auditor; don Enrique Rolandi Gaité, Capitán de Fragata; y don Mateo Fernández Chicharro de Dios, Comandante de Intendencia del Ministerio de Marina; don Pedro Moreu Mirasol, Comandante de Aviación (S. T.), y don Carlos Gómez Jara, Comandante Auditor del Ministerio del Aire; don Luis Martín Fernández de Heredia, Comandante de Intervención del Ejército del Aire. Secretario: don José Robles Miguel, Capitán Auditor del Ejército del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, de 7 de julio de 1949, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de la citada Junta interminis-